



## RESOLUCIÓN No. 332

(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

***"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad  
Nro. TMSA-SAM-13 de 2024"***

### **EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**Que** el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para la modalidad de selección.

**Que** mediante la Resolución Interna 342 del 16 de junio 2020, el Gerente General delegó en el(la) Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

**Que** la Dirección de TIC vela por la gestión de los servicios tecnológicos que beneficia transversalmente a la entidad, en cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo N°04 de 2023 "Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones". En el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, establece como OBJETO. "La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá como objeto la gestión, planeación, mantenimiento y soporte de TIC's para la Empresa y la interlocución técnica con los diferentes agentes del sistema en los temas de materia tecnológica y de comunicaciones. En su función 2. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC's de la Empresa, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones", razón por la cual, se ha estructurado desde el área el presente proceso de selección, el cual busca satisfacer las necesidades evidenciadas en la entidad.

**TRANSMILENIO S.A.**  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25  
AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.



## RESOLUCIÓN No. 332

(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad Nro. TMSA-SAM-13 de 2024"**

**Que**, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso, se encuentran debidamente elaborados los estudios del sector, documentos previos, anexo técnico y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: "**DTC2 Contratar el servicio de Canal de Comunicaciones/ internet dedicado en Alta disponibilidad de conformidad con los parámetros funcionales de línea base del proyecto.**"

**Que** de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del **procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cantidad**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

**Que** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 18 y el 25 de octubre de 2024.

**Que**, dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones del SECOP II, las cuales serán respondidas por la entidad y publicadas en la misma plataforma, una vez se obtenga el aval del Comité de Contratación de la entidad.

**Que** el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

## RESOLUCIÓN No. 332

(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

***"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad Nro. TMSA-SAM-13 de 2024"***

“(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)”.

**Que** de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, sus anexos, documentos técnicos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), bajo el número del proceso **TMSA-SAM-13-2024**, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

**Que** el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el **día 07 de noviembre de 2024** recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

**Que** para la presente contratación el área de presupuesto de la entidad, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202410-8256, del 2 de octubre de 2024**.

- Rubro presupuestal No. 423011724082024030301
- Nombre del Rubro: Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en
- su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Público
- de Bogotá D.C. (Recursos Distrito)
- Por valor de **UN MIL VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$1,027,271,803)**, incluido IVA, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

## RESOLUCIÓN No. 332

(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad Nro. TMSA-SAM-13 de 2024”**

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

- a. TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida del capítulo mencionado.
- b. TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán en el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales”. Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TRANSMILENIO S.A. ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las

## RESOLUCIÓN No. 332

(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad Nro. TMSA-SAM-13 de 2024”***

contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Así mismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

- d. TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigor el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TRANSMILENIO S.A. no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e. TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- g. TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea,

## RESOLUCIÓN No. 332

(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad  
Nro. TMSA-SAM-13 de 2024”***

Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

- h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TRANSMILENIO S.A. como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i. TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j. TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- k. La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que, así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado de comunidad andina de naciones.

## RESOLUCIÓN No. 332

(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad Nro. TMSA-SAM-13 de 2024”***

**Que** en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que:

**“(...) Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (...)”**

**(subrayado fuera de texto)**

TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

**Que**, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

**Que**, en mérito de lo expuesto,

### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR** la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-13-2024**, cuyo objeto es **“DTC2 Contratar el servicio de Canal de Comunicaciones/internet dedicado en Alta disponibilidad de conformidad con los parámetros funcionales de línea base del proyecto.”**, a partir del **7 de noviembre de 2024**.

## RESOLUCIÓN No. 332

(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad Nro. TMSA-SAM-13 de 2024"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **UN MIL VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$1,027,271,803)** incluido IVA, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, de conformidad con los Certificado de Disponibilidad referenciados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-13-2024**, como se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD   | FECHA      |                               | LUGAR  |
|---|------------|-------------------------------|--|
|   | DESDE      | HASTA                         |  |
| Publicación del acto administrativo que ordena la apertura  |            | 07-11-2024                    | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>   |
| Apertura del proceso y publicación del pliego definitivo  |            | 07-11-2024                    | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>   |
| Presentación de manifestaciones de interés<br><br>(De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015) | 08-11-2024 | 13-11-2024<br>a las 11:59 P.M | <b>Nota:</b> Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II<br><br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a><br><br><b>Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP II.</b> |
| Realización del Sorteo<br>(Cuando aplique)  |            | 14-11-2024<br>a las 11:00 A.M | En caso de superar los 10 oferentes interesados en el proceso de selección, se realizará el sorteo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la entidad enviará la invitación virtual al sorteo, a través del aplicativo   |

## RESOLUCIÓN No. 332

(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

***"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad Nro. TMSA-SAM-13 de 2024"***

| ACTIVIDAD   | FECHA                          |            | LUGAR  |
|---|--------------------------------|------------|--|
|   | DESDE                          | HASTA      |  |
|   |                                |            | TEAM, para que los oferentes puedan evidenciar el sorteo mediante el uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web <a href="http://www.random.org">www.random.org</a> |
| Publicación del listado de manifestación de interés (Cuando aplique)          | 13-11-2024<br>a las 15:00 P.M  |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>                 |
| Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo | 08-11-2024                     | 13-11-2024 | <u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>  |
| Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos        | 15-11-2024<br>a las 11:59 P.M  |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>                                   |
| Fecha máxima para expedir adendas   | 18-11-2024<br>a las 19:00 P.M  |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>                                   |
| Cierre del proceso  | 20-11-2024<br>A las 11:00 a.m. |            | Las ofertas <u>UNICAMENTE</u> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II  |
| Evaluación de las ofertas   | 20-11-2024                     | 22-11-2024 | Comité Asesor y Evaluador  |

## **RESOLUCIÓN No. 332**

**(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

***"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-13 de 2024"***

| ACTIVIDAD   | FECHA  |            | LUGAR  |
|---|--|------------|--|
|   | DESDE  | HASTA      |  |
| Publicación del informe de evaluación   | 25-11-2024   |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique)) | 25-11-2024   | 27-11-2024 | <u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>  |
| Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones  | 28-11-2024   |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Publicación del acto administrativo de adjudicación.  | 29-11-2024   |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Aprobación en la plataforma del Contrato  | Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la publicación de la adjudicación |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.  | Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación       |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-13-2024**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

## RESOLUCIÓN No. 332

(07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad  
Nro. TMSA-SAM-13 de 2024"**

**ARTÍCULO CUARTO.** – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link TMSA-SAM-13-2024.

**ARTICULO QUINTO.** – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.** – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de noviembre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO**

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TRANSMILENIO S.A.  
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Jorge Enrique Ochoa Cely // Abogado Especializado de la Dirección Corporativa   
Revisó: Jorge Hernando Pardo Jimenez // Abogado Especializado de la Dirección Corporativa  
Revisó: Isabel Cruz // Abogada Contratista de la Dirección de TIC   
Revisó: Gloria Alexandra Granados// Contratista Dirección de TIC 